

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 0531 00

Como quiera que la accionante guardó silencio frente al requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 28 de agosto de 2020, a efectos de dar impulso al presente trámite incidental, advierte el Despacho **(i)** que mediante fallo de fecha 04 de septiembre de 2019, se ordenó al Departamento para la Prosperidad Social y a Fonvivienda, poner en conocimiento de la accionante la respuesta dada a los derechos de petición con radicado E20192203159841 y 2019 ER 0081834; **(ii)** que las accionadas en repetidas ocasiones han manifestado que, a pesar de intentar dar cumplimiento a la orden aquí impartida, tal actuación ha resultado infructuosa dado que la correspondencia ha sido devuelta por la causal “dirección errada” o “no existe”.

Conforme con lo anterior, habrá de tenerse en cuenta que en el informe rendido por el Asistente Judicial adscrito a este Despacho, el 04 de agosto hogaño, se indica que la dirección de correo electrónico en la que la accionante recibe notificaciones es nerysitamorquera@gmail.com, por lo cual, se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, procedan a poner en conocimiento de la accionante, las respuestas a los derechos de petición por ésta formulados, teniendo en cuenta para tal fin la citada dirección y acreditar tal actuación ante esta sede judicial.

NOTIFIQUESE la presente providencia a la totalidad de las partes por el medio más eficaz y expedito. Para ese menester, deberán tenerse en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para fines de notificación en razón de la Pandemia COVID -19, así como, lo dispuesto por la Corte Constitucional sobre ese particular. Para la notificación de los requeridos deberá además tenerse en cuenta el correo electrónico que figure en el directorio de la página web de la entidad para cada uno de los funcionarios.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO